

**6338** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 2213-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2213-2006, planteada por el Juzgado de Instrucción n.º 7 de Alcalá de Henares, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1, 10 y 14 de la CE.

Madrid, 28 de marzo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**6339** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 2215-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2215-2006, planteada por el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Valladolid, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración del art. 14 de la CE.

Madrid, 28 de marzo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**6340** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2495-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2495-2006, planteada por el Juzgado de Instrucción n.º 7 de Alcalá de Henares, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1, 10 y 14 de la CE.

Madrid, 28 de marzo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**6341** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2496-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2496-2006, planteada por el Juz-

gado de Instrucción núm. 7 de Alcalá de Henares, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los artículos 1, 10 y 14 de la Constitución.

Madrid, 28 de marzo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**6342** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2750-2006, en relación de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los artículos III, VI y VII del Acuerdo sobre la Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito el 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2750-2006 planteada por la Sala de lo Social, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en la redacción dada a la misma por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social) y de los artículos III, VI y VII del Acuerdo sobre la Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito el 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede, ratificado por Instrumento de 4 de diciembre de 1979, por posible vulneración de los artículos 9.3, 14, 16.3, 20.1, 23.2, 24.1, 28.2 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, 28 de marzo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**6343** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2751-2006, en relación de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los artículos III, VI y VII del Acuerdo sobre la Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito el 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2751-2006, planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en la redacción dada a la misma por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social) y los artículos III, VI y VII del Acuerdo sobre la Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito el 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede, ratificado por Instrumento de 4 de diciembre de 1979, por posible vulneración de los artículos 9.3, 14, 16.3, 20.1, 23.2, 24.1, 28.2 y 103.3 de la CE.

Madrid, 28 de marzo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.